

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

la Dirección General de Migraciones,
dependiente del Ministerio del Interior de la
República de Paraguay

Y

Corporación Comercial Canadiense, una
Corporación Real del Gobierno de Canadá



Memorando de Entendimiento entre la Dirección General de Migraciones, Dependiente del Ministerio del Interior de la República de Paraguay y la Corporación Comercial Canadiense (CCC), relacionado con las transacciones de Gobierno a Gobierno para entrenamiento, servicios y equipos

- Considerando que** Las Partes desean implementar bajo este Memorando de Entendimiento transacciones de entrenamiento, servicios y equipos a nivel de Gobierno a Gobierno; y
- Considerando que** Las Partes consideran que las transacciones de Gobierno a Gobierno para servicios, entrenamiento y equipos deben ser benéficas para las Partes y deben facilitar y mejorar las ventas y la cooperación entre ellas; y
- Considerando que** Las Partes acuerdan que las transacciones cubiertas por este Memorando de Entendimiento no serán consideradas como transacciones comerciales regulares, sino como Acuerdos de Gobierno a Gobierno, los cuales tomarán en consideración las relaciones especiales entre las Partes y sus necesidades especiales; y
- Considerando que** Las Partes acuerdan basarse en este Memorando de Entendimiento para transacciones de servicios, entrenamiento y equipos que sean apropiadas, debido a su naturaleza de transacción de Gobierno a Gobierno; y
- Considerando que** Las Partes entienden que la cooperación bilateral entre las Partes debe ser más desarrollada, ampliada y mejorada para incluir nuevos campos de cooperación mutua;

Las Partes, por consiguiente, han llegado a los siguientes acuerdos:

Artículo 1: Preámbulo

1. Este Memorando de Entendimiento se refiere únicamente a las transacciones de Gobierno a Gobierno para la compra de entrenamiento, servicios y equipos a ser llevados a cabo por y entre las Partes; cuando tales transacciones sean apropiadas a la naturaleza de las transacciones de Gobierno a Gobierno.
2. Este Memorando de Entendimiento no pretende contradecir o tomar el lugar de ningún otro Acuerdo Internacional o compromisos de las Partes con cualquier tercera parte.
3. La Corporación Comercial Canadiense es una corporación gubernamental establecida mediante la ley *Canadian Commercial Corporation Act*, R.S 1985,c C-14 con el propósito de asistir el desarrollo del comercio entre Canadá y otras naciones.

Artículo 2: Definiciones

1. Acuerdo Gobierno a Gobierno: Significa que los Contratos para una transacción específica son firmados directamente entre las Partes Gubernamentales suscribientes mediante un proceso de contratación Gobierno a Gobierno. Estos contratos derivan del presente Memorando de Entendimiento. La Corporación Comercial



Canadiense contratará un proveedor de ese País, que será el encargado de manufacturar el equipo y/o proveer los servicios para la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior. A pesar de esto, la entrega de los equipos y/o provisión de los servicios será responsabilidad de la Corporación Comercial Canadiense.

2. Transacciones apropiadas: Transacciones que pueden ser ejecutadas a nivel Gobierno a Gobierno, debido a sus condiciones.
3. Formato de Contrato: Estructura y formato general acordado entre las partes para los contratos por medio de los cuales se aplicará el presente memorando de entendimiento.

Artículo 3: Solicitud para el ofrecimiento de entrenamiento, servicios y equipos

1. Cada vez que la Dirección General de Migraciones tenga intenciones de adquirir cualquier entrenamiento, servicio o equipo, la Dirección General de Migraciones deberá enviar una copia de la solicitud de oferta al punto del contacto en la Corporación Comercial Canadiense, con copia al Consejero Comercial en la Embajada de Canadá acreditada a Paraguay.
2. La CCC podrá enviar su respuesta de la solicitud de oferta o la solicitud de oferta paraguaya puede ser contestada "Sin Oferta" por la CCC, dentro de 30 días. La Dirección General de Migraciones no podrá negar una solicitud razonable de la CCC para extender el período de tiempo para la respuesta de una oferta de 30 días adicionales. Si la CCC presenta una respuesta positiva, la respuesta deberá incluir, inter alia, los siguientes detalles:
 1. Especificaciones del entrenamiento, servicio y equipo;
 2. Cantidad y cronograma de entrega;
 3. Método de envío del equipo;
 4. Posible participación de la industria local en el desarrollo y manufactura del equipo;
 5. Precios y términos de pago;
 6. Transferencia de tecnología, asistencia técnica y conocimiento, si es aplicable;
 7. Entrenamiento y otros servicios;
 8. Seguimiento en apoyo, garantía, etc.;
 9. Identificación de las empresas canadienses involucradas en la posible transacción.
3. La CCC también puede hacer ofertas no solicitadas.

4. Este artículo no prohíbe la Dirección General de Migraciones comprar entrenamiento, servicios y equipos militares y de defensa de cualquier otra fuente que considere apropiada.
5. La CCC puede responder a cualquier solicitud de oferta con "Sin Oferta" si la CCC cree que la solicitud de oferta específica no es posible, no puede ser cumplida dentro de un marco de tiempo razonable o no es apropiado para transacciones Gobierno a Gobierno.

Artículo 4: Procedimiento posterior a la recepción de la propuesta de la CCC

1. Una vez recibida la propuesta de la CCC para la compra de entrenamiento, servicios y equipos, la Dirección General de Migraciones comunicará la decisión de comprar (o no) el respectivo entrenamiento, servicios y equipos,



de acuerdo con este Memorando de Entendimiento en un plazo de 60 días. La respuesta debe ser entregada a los puntos de contacto como se menciona en el Artículo 5.

2. En caso de una respuesta positiva, las Partes acordarán sobre el mecanismo de finalización del contrato necesario para la compra de entrenamiento, servicios y equipos. La Dirección General de Migraciones puede proponer cambios, modificaciones y enmiendas a la propuesta presentada por la CCC y las dos Partes se reunirán a discutir y negociar los términos y condiciones del contrato.

Artículo 5 : Los Puntos de Enlace

1. Toda la correspondencia y las comunicaciones sobre la solicitud de oferta o propuestas serán realizadas por y entre el punto de enlace paraguaya, quien, para el propósito de este Memorando de Entendimiento, es:

Dra. Irma Encarnacion Llano Pereira
Directora General
Dirección General de Migraciones
Caballero 221 esq. Eligio Ayala
Asunción, Paraguay
Tel: (595-21) 446-066
Fax: (595-21) 446-066

y el punto de enlace de la CCC, quien, para el propósito de este Memorando de Entendimiento, es:

Andrew Shisko, Director, Desarrollo de Negocios, America Latina
Canadian Commercial Corporation
#1100, 50 O'Connor Street
Ottawa, Ontario K1A 0S6
Tel: (613) 992-8802
Fax: (613) 995-2121
ashisko@ccc.ca

Con copia a:

Dave Murphy, Consejero Comercial
La Embajada Canadiense acreditada a Paraguay
Tagle 2828, (C1425EEH) Buenos Aires,
Argentina Tel: (54-11) 4808-1050
Fax: (54-11) 4808-1015
dave.murphy@international.gc.ca

2. Los puntos de enlace deberán siempre cumplir con las actividades en favor de la Parte que representen.

Artículo 6: Variaciones a los contratos

1. Cuando un Contrato para la compra de entrenamiento, servicios y equipos sea



firmado por las Partes bajo la autoridad de este Memorando de Entendimiento, puede ser modificado de mutuo acuerdo entre las respectivas partes y por escrito.

2. Cualquier variación de Contratos formará parte integral del Contrato específico.
3. Todas las variaciones de Contratos deberán ser hechas por escrito y firmadas por los signatarios debidamente autorizados por las Partes.

Artículo 7: Términos Generales para los Contratos

1. Todos los Contratos firmados bajo la autoridad de este Memorando de Entendimiento deberán incluir, *inter alia*, las siguientes cláusulas:
 - Formas del Contrato.
 - Términos financieros y mecanismos de monitoreo.
 - Procedimientos de inspección, quejas, procedimientos arbitrales, resolución de disputas, garantías etc.
 - Procesos de cambio y modificación

Artículo 8 : Correspondencia y Lenguas

1. Contratos firmados bajo la autoridad de este Memorando de Entendimiento estarán preparados y ejecutados en el idioma Inglés y en el idioma Español y ambas versiones tiene el mismo valor. En caso de disputa o ambigüedad, se aplicará la versión Español.

Artículo 9: Memorando de Entendimiento Completo

1. Este Memorando de Entendimiento representa la totalidad del entendimiento entre las Partes relacionado a la cooperación para la compra de entrenamiento, servicios y equipos. Este Memorando de Entendimiento puede ser modificado de mutuo acuerdo entre las respectivas partes y por escrito.
2. Este Memorando de Entendimiento es firmado en dos copias auténticas en Español e Inglés siendo todos los textos idénticos. Sin embargo, en caso de disputa o necesidad de interpretación se usará la versión en Español.
3. Este Memorando de Entendimiento permanecerá vigente por cuatro años a partir de la fecha de su firma y estará extendido automáticamente, salvo que una de las partes quiere terminar este Memorando de Entendimiento informando a la otra parte por escrito con 90 días de antelación a través de los puntos de enlace mencionados en el artículo 5. Cualquier contrato que haya sido firmado entre las partes en desarrollo o de acuerdo al presente Memorando deberá permanecer vigente y debe ser regido por sus propios términos y condiciones.

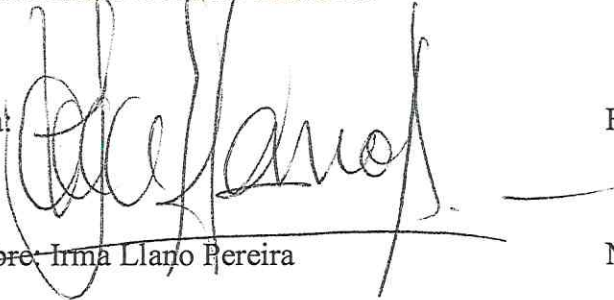
En fe de lo cual, las Partes firman de su puño y letra, en la fecha que se indica más abajo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
COMERCIAL DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

**LA COOPERACIÓN
CANADIENSE**

Firma:



Nombre: Irma Llano Pereira

Cargo: Director General

Fecha: Abril 16, 2013

Firma:



Nombre: Pierre Alarie

Cargo: Vice-President Business
Development and Sales

Fecha: Abril 16, 2013

